



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°055-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 06 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorando N° D000189-2020-SENAMHI-OA de fecha 6 de agosto de 2020, de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*;

Que, con fecha 31 de diciembre 2019, el SENAMHI y la empresa JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscribieron el Contrato N° 056-2019-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 032-2019-SENAMHI-1, para contratar la ejecución de la obra: *"Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica"*, por un monto ascendente a S/ 195,375.53 y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley en mención;

Que, con fecha 7 de febrero de 2020, se suscribió la Orden de Servicio N° 0000303-2020 con el proveedor VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., por el servicio de Supervisión para la ejecución de la Obra *“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica”*;

Que, asimismo, con fecha 17 de febrero de 2020, se efectuó la entrega de terreno al contratista JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., para la ejecución de la obra en mención, conforme consta en el Acta respectiva;

Que, mediante Carta N° 047/VIPE CG ASOCIADOS/2020 de fecha 4 de agosto de 2020, la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., comunica sobre la culminación de la obra, adjuntando el Informe de culminación de obra, y el Certificado de conformidad técnica correspondiente;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración señala que la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., comunicó al SENAMHI la culminación de la referida obra; asimismo, dicha Oficina indica que, en mérito a las coordinaciones realizadas por la Coordinadora de la Obra, la Dirección de Redes de Observación y Datos, así como la Dirección Zonal N° 4, se han propuesto a los integrantes que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra *“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Chosica”*, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Arq. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **VICTOR HUGO ZENTENO GARCÍA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **ANTHONY HERBERT CAMONES CANO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **ELVIS JOE CHIRINOS ALARCÓN**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo. - Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo

establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa JLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, a la empresa supervisora VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI